

RESOLUCIÓN N°...558...

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS VARIEDADES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), SOLICITADA POR LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.”.

-1-

Asunción, 24 de julio del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 25 de junio del 2024, presentada por la firma **PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.**; el Dictamen N° 732/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 25 de junio del 2024, la firma **PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.**, informa sobre la cancelación de las variedades de ka'a he'e (*Stevia rebaudiana*) “PCSA 036” y “PCSA 066” inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), cuyo derecho obtentor pertenece a la empresa, debido a la falta de pago de la tasa de mantenimiento (*por error involuntario*); asimismo solicita al SENAVE una reconsideración, a fin de conceder de manera excepcional, una prórroga para el cumplimiento del pago de la tasa correspondiente a las variedades protegidas mencionadas.

Que, por Memorándum DPUV N° 240 de fecha 11 de julio del 2024, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas solicita el parecer jurídico en referencia a lo solicitado.

Que, por su parte, el Departamento de Certificación de Semillas a través del Memorando DCS N° 31/24 de fecha 15 de julio del 2024, informa que la firma **PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.**, con Registro Productor N° 268, no ha presentado solicitud de producción de semillas para la especie ka'a he'e (*Stevia rebaudiana*) en la presente campaña agrícola.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.


Luis A. Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...558...

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS VARIEDADES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), SOLICITADA POR LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.”.

-2-

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Ley N° 385/94 “De semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 38.- “El derecho del obtentor se extinguirá por las causas siguientes: a) Terminación del período legal de protección; b) Renuncia del obtentor a sus derechos; c) Fraude a terceros, en cuyo caso se transferirá el derecho a su legítimo obtentor, si pudiese ser determinado; d) No proporcionar el obtentor, a pedido de la Dirección de Semillas, una muestra de semillas del cultivar protegido, con iguales características a las originales; e) Falta de pago de la tasa del Registro Nacional de Cultivares Protegidos...”.

Que, por Resolución SENAVE N° 549/24 de fecha 22 de julio del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 949/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 732/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado al presente caso, considerándose por parte de esa dependencia, que se podrá otorgar de manera excepcional a la firma **PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.**, la autorización para el pago en concepto de mantenimiento de las variedades inscriptas en el RNCP, a fin de levantar la cancelación, para cuyo efecto recomienda la emisión de la resolución respectiva.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)



Miguel Capallero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...558...

“POR LA CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE LAS VARIEDADES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), SOLICITADA POR LA FIRMA PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A.”.

-3-

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORROGAR de manera excepcional el plazo de vencimiento para el pago del mantenimiento de los registros de las variedades inscriptas en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), solicitada por la firma PURECIRCLE SOUTH AMERICA S.A., hasta el 30 de julio del 2024.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 549/2024
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



